

Número de orden	Nombre y apellidos	Motivos
72	D. Lázaro Torres Serrano	No reunir la cuarta condición.
73	D. Francisco Triguero Saavedra	No reunir la primera condición.
74	D. Fernando Vázquez Ramos	No reunir la primera condición.
75	D. Manuel Vilarino Arestia	No reunir la cuarta condición.
76	D. Rafael Vilchez Belmonte	No reunir la primera condición.
77	D. Miguel Zarco Gazapo	No reunir la primera condición.
78	D. Julio Feijoo Blanco	No reunir la primera condición.
79	D. Joaquín del Moral Milla	No reunir la primera condición.

Madrid, 28 de agosto de 1974.—El Director general, P. D., Fernando Fanlo.

17979

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se eleva a definitiva la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas convocadas por Resolución de 18 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre del mismo año), para la provisión de 53 plazas de Jefes de Servicio de Centros de Enfermedades del Tórax y Osteoarticulares.

Transcurrido el plazo concedido en la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de fecha 25 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), por la que se hacía pública la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas convocadas para la provisión de 53 plazas de Jefes de Servicio de Centros, y no habiéndose formulado reclamaciones, se eleva a definitiva la referida lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de julio de 1974.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

ADMINISTRACION LOCAL

17980

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia referente al concurso restringido para provisión de una plaza de Jefe de Sección de la Escala Técnico-Administrativa normal de esta Corporación.

Relación provisional de firmantes admitidos, que se reseña por orden alfabético, y se publica a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

- Número 1. Don Antonio Magraner Rodrigo.
 Número 2. Don German Pérez-Olivares Cañete.
 Número 3. Don Miguel Viruela Mestre.

Se hace constar que no hay ningún aspirante excluido.

Valencia, 28 de agosto de 1974.—El Presidente, Salvador Escandell Cortés.—El Secretario general accidental, Rafael Molina Mendoza.—8.518 E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17981

ORDEN de 9 de agosto de 1974 por la que se autoriza el concierto para el pago de la sobretasa «Plan Sur» entre el Ayuntamiento de Valencia y los titulares de máquinas de franquear.

Excmos. Sres.: La Ley 24/1971, de 19 de junio, ha prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1991 la sobretasa en los envíos postales establecida por la Ley 81/1961, de 23 de diciembre, relativa al «Plan Sur» de Valencia. Se hace preciso, por tanto, actualizar las normas de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de marzo de 1962, introduciendo, para facilitar la percepción de la sobretasa, la posibilidad de establecer conciertos con los usuarios autorizados para la utilización de máquinas de franquear.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de la Gobernación, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—1. Las cartas y tarjetas postales franqueadas con sellos de correos y remitidas hasta el 31 de diciembre de 1991, desde cualquier Municipio de la Agrupación «Gran Valencia», seguirán abonando la sobretasa fija de veinticinco céntimos por envío en la forma prevista en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de marzo de 1962.

2. El mismo régimen seguirá aplicándose a los envíos franqueados mediante estampaciones de máquinas cuyos titulares no se acojan, de modo expreso, a las normas contenidas en la presente disposición.

Segundo.—Los titulares de máquinas de franquear autorizadas en los Municipios de la Agrupación «Gran Valencia», podrán abonar la sobretasa de veinticinco céntimos mediante concierto suscrito con el Ayuntamiento de Valencia, en las condiciones que se señalan en los apartados siguientes.

Tercero.—Las solicitudes de concierto habrán de formularse al Ayuntamiento de Valencia, el cual podrá concederlas por el período de tiempo que estime conveniente.

Cuarto.—El Ayuntamiento de Valencia dará cuenta de cada uno de los conciertos que suscriba a la Administración Principal de Correos de dicha capital, a efectos de que ésta lo comunique a la oficina del ramo donde hayan de depositarse los respectivos envíos franqueados a máquina.

Quinto.—Los titulares de máquinas de franquear correspondencia ingresarán directamente en el Ayuntamiento la cantidad que se les haya asignado por este, según el número de franqueos que se calcule o se solicite, y por el período de tiempo a que se concrete la autorización, mediante la oportuna liquidación, que tendrá carácter provisional.

Sexto.—Los usuarios de máquinas presentarán la correspondencia en la oficina de Correos en que estén matriculadas, de forma que la Administración postal pueda justificar ante el Ayuntamiento de Valencia el número de objetos acogidos al concierto reglamentariamente depositados.

Séptimo.—El Ayuntamiento, a la vista de los datos que le facilite la Administración Principal de Correos de Valencia, ratificará o rectificará las liquidaciones provisionales practicadas por el período al que se concrete la autorización.

Octavo.—1. Los titulares de máquinas de franquear harán figurar en la correspondencia a la que afecte el concierto, la mención «Abonada en metálico Sobretasa P. S. V.», a incluir en la propia estampación, previa autorización expresa de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

2. Las cartas y tarjetas postales de que se trata, pero en las que no se consigne la mención «Abonada en metálico Sobretasa P. S. V.», se considerarán, a todos los efectos postales, insuficientemente franqueadas.

Noveno.—La Dirección General de Correos y Telecomunicación adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de estas normas.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 9 de agosto de 1974.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.